



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia, luego de que se presentara la respectiva subsanación en tiempo.

Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

ACCIÓN DE TUTELA NO. 110013105033 <u>2022 00647 00</u>			
ACCIONANTE	Caja Cooperativa CREDICOOP.	NIT. No.	860.013.717.
ACCIONADA	Policía Nacional de Colombia.		
DERECHO(S)	Petición.		
PRETENSIÓN	Amparar el derecho fundamental de petición y como consecuencia ordenar a la Policía Nacional de Colombia responder de fondo la petición del 1° de noviembre de 2022 a través de la cual se solicitó: <i>"Se cumpla con el oficio No. OOECM-0322CC-1827 proferido por el Juzgado Sexto Municipal de Ejecución de Sentencias y tramitado mediante correo electrónico por parte del mismo Juzgado el día 4 de marzo de 2022"</i> .		

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisado el escrito de subsanación presentado en tiempo, se resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela interpuesta por la **CAJA COOPERATIVA CREDICOOP, representada legalmente por el Dr. ADALBERTO OÑATE CASTRO**, tal como consta en el certificado de existencia y representación de la misma (Archivo 5, Fl. 4 a 17, Expediente digital) en contra de la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad accionada para que junto con la respuesta de la presente acción informe el nombre completo, cargo y correo de notificación del/la funcionario/a encargado/a de cumplir una eventual orden de tutela.

TERCERO: NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO a la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, a fin de comunicarle la admisión de esta tutela, conforme se dispone en el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el Artículo 197 del C.P.A.C.A. y el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, **CONCEDER** a la accionada, el término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la comunicación, para que rinda un informe sobre los hechos que originaron la presentación de esta acción constitucional.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 16 DE DICIEMBRE DE 2022 Por ESTADO N.º 196 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRIGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de37ef61770db4881cfa89858d6f0b87b9124c1898bd000756a34f74bc45fcad**

Documento generado en 16/12/2022 11:30:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>